IV Coloquio Jurídico Internacional del Agua.

Régimen de Competencia de los Recursos Marinos y Costeros

Mtro. Luis Fueyo Mac Donald

03 de octubre, 2012

Vivir Mejor

CONANP

GOBIERNO FEDERAL

SEMARNAT

Gestión del recurso agua

La gestión del agua requiere de la conservación de los ecosistemas en los que cumple su ciclo: mar, lagunas costeras, estuarios, ríos, etc.

México Marino

1’964,375 km^2	• Superficie terrestre
1’959,248 km^2	• Superficie continental
5,127 km^2	• Superficie insular
11,122 km	• Línea de costa
3’149,920 km^2	• Zona Económica Exclusiva
231,813 km^2	• Mar Territorial
2’926,252 km^2	• Total dentro del límite de las 200 millas náuticas

México Marino

Capital Natural de México, 2008

Zonas Marinas Mexicanas

Las zonas marinas mexicanas son:

- El Mar Territorial
- Las Aguas Marinas Interiores
- La Zona Contigua
- La Zona Económica Exclusiva
- La Plataforma Continental y las Plataformas Insulares y
- Cualquier otra permitida por el derecho internacional.

Ley Federal de Mar

Zona Costera Mexicana

La zona costera mexicana es el espacio geográfico de interacción del medio acuático, el terrestre y la atmósfera, constituido por:

- Porción continental definida por 263 municipios costeros 150 con frente de playa y 113 interiores adyacentes a estos, con influencia costera alta y media.

- Porción marina definida a partir de la plataforma continental delimitada por la isóbata de los –200 m.

- Porción insular representada por las islas oceánicas y costeras.

Capital Natural de México, 2008

Legislación

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Art. 4.- Garantiza el derecho a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar.

Art. 25 .- Señala que el Estado debe garantizar el desarrollo nacional integral y sustentable.

Art. 27.- Define propiedad del territorio nacional, soberanía y jurisdicción sobre los mares propiedad de la Nación.

Art. 42.- Islas, cayos y arrecifes forman parte del territorio nacional, al igual que la plataforma continental y los zócalos de dichos elementos insulares.

Art. 48.- Islas, cayos y arrecifes dependerán directamente del gobierno de la federación.

Art. 115 .- Atribuciones de los municipios para regular o inducir el uso de suelo a través del ordenamientos territoriales municipales, planes o programas de desarrollo urbano y ordenamientos ecológicos locales.

Marco Legal

En zonas marinas y costeras son aplicables:

- 38 leyes federales y generales.
- Número importante de leyes estatales y ordenanzas municipales.
- Numerosas NOM e instrumentos internacionales.

- Algunas de las leyes de mayor relevancia por sus referencias específicas a los recursos marinos y costeros:

- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente
- Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables
- Ley de Navegación y Comercio Marítimos
- Ley General de Asentamientos Humanos
- Ley General de Bienes Nacionales
- Ley General de Turismo
- Ley General de Vida Silvestre
- Ley de Puertos
- Ley Federal del Mar

Instrumentos globales y regionales

Instrumentos internacionales	Descripción
Convención de las Naciones Unidas sobre derecho del Mar (UNCLOS)	Instrumento global paraguas que gobierna todo el espectro de usos del océano. Promueve el uso pacífico de los mares y océanos, el uso equitativo y eficiente de los recursos, la conservación de los recursos marinos vivos y la protección y conservación del ambiente marino.
Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD)	Promueve la conservación de la diversidad biológica
Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES)	Señala que toda importación, exportación, reexportación o introducción procedente del mar de especies amparadas por CITES debe autorizarse mediante un sistema de concesión de licencias. Existen una serie de especies marinas listadas en sus apéndices.

Marco Institucional

- Al menos 15 Secretarás de Estado tienen algún tipo de injerencia sobre el uso y administración de la zona costera.

- Al menos 58 áreas del gobierno federal entre direcciones generales, centros, coordinaciones, institutos, atienden algún aspecto relevante para el manejo de la zona costera.

- Número importante de secretarias estatales y unidades de las administraciones públicas municipales.

SEGOB SRE SEMAR SEDESOL SEMARNAT SENER SE SAGARPA SCT SECTUR

SHCP SALUD SEP SRA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA

Tomado de: Estrategia para el manejo Costero Integral, 2006

Plataforma de Atención

Comisión Intersecretarial de Mares y Costas (13 de junio de 2008):
Coordinar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relativas a la formulación e instrumentación de las políticas nacionales para la planeación, ordenación y desarrollo sustentable de los mares y las costas del territorio nacional.

Vivir Mejor

COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE MARES Y COSTAS
CIMARES

SEGOB SRE SEMAR SEDESOL SEMARNAT SENER SE SAGARPA SCT SECTUR

Tomado de: Estrategia para el manejo Costero Integral, 2006

Limitaciones del marco jurídico-normativo

- Sobrerregulación
- Inconsistencias y falta de congruencia entre los diferentes instrumentos jurídicos
- Vacíos jurídicos
- Sobreposición o desarticulación de competencias
- Bajo nivel de control y vigilancia.

Vacíos, sobrerregulación, desarticulación

¿Qué es un Cayo?

↓

La Ley no lo dice

↓

Dificulta definir las competencias y por tanto su regulación

↓

Algunas consecuencias: especulación / venta de islas

Venden por internet tres islas mexicanas

CANCÚN, 17 de junio

Tres islas mexicanas, una de Quintana Roo, otra de Baja California Sur y la tercera de Jalisco, son promovidas para su venta a particulares extranjeros por la empresa estadounidense Private Islands On Line, lo que viola las leyes General de Bienes Nacionales y Federal del Mar, ordenamientos constitucionales de límites y la Zona Federal Marítimo Terrestre, denuncia la alcaldesa con licencia de Islas Mujeres, Alicia Ricalde Magaña.

http://www.periodistasquintanaroo.com/sitio/index.php?option=com_content&view=article&id=2452:rematan-por-internet-tres-islotes-mexicanos&catid=38:nota-abajo-editorial&Itemid=59

Vacíos, sobrerregulación, desarticulación

SCT-CNA
Dragado-duplicidad de funciones

SEMARNAT-SCT
Concesión ZOFEMAT-Construcción y uso embarcaderos

ZOFEMAT
Acantilados
Criterios ambientales para concesión

Vacíos, sobrerregulación, desarticulación

PESCA EN ANP

↓

Desarticulación SAGARPA-SEMARNAT

↓

TURISMO

↓

Insuficiente articulación SECTUR-SEMARNAT-CDI

Instrumentos para la gobernanza de recursos marinos y costeros

- Planeación ambiental (Plan Nacional de Desarrollo)
- Ordenamiento Ecológico del Territorio
- Regulación ambiental de asentamientos humanos
- Ordenamiento Pesquero y Acuícola
- Ordenamiento Turístico.
- Instrumentos económicos y financieros
- Regulación Sanitaria
- Instrumentos normativos: Evaluación Impacto Ambiental, NOM ambientales, autorizaciones, permisos y concesiones.
- Identificación de áreas de riesgo y de sitios prioritarios para la conservación.
- Vulnerabilidad, la autorregulación y auditorias ambientales
- Establecimiento y administración de ANP

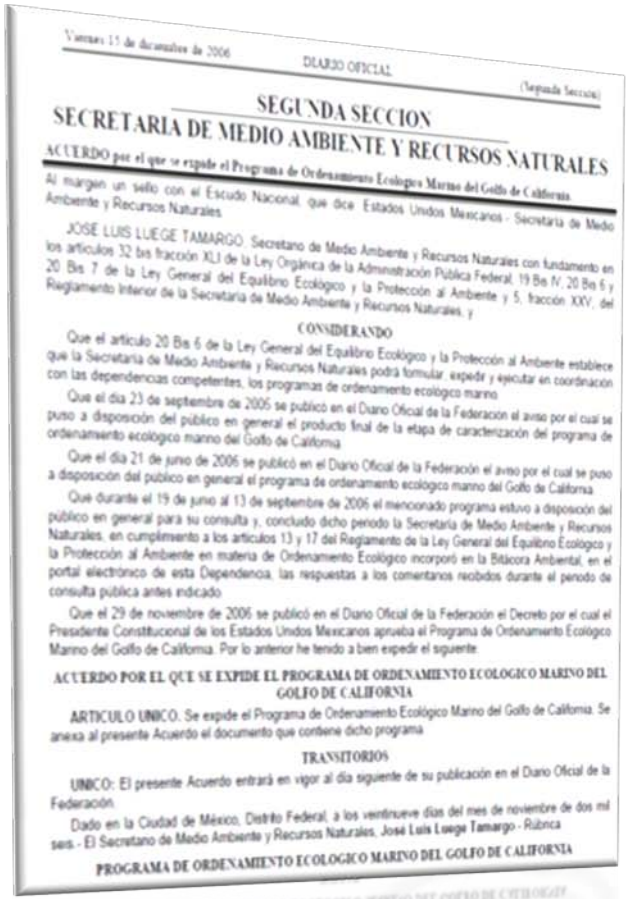

Viernes 15 de diciembre de 2006 DIARIO OFICIAL (Segunda Sección)

SEGUNDA SECCION

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSÉ LUIS LUEGE TAMARGO, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales con fundamento en los artículos 32 bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 19 Bis IV, 20 Bis 6 y 20 Bis 7 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 20 Bis 6 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales podrá formular, expedir y ejecutar en coordinación con las dependencias competentes, los programas de ordenamiento ecológico marino.

Que el día 23 de septiembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso por el cual se puso a disposición del público en general el producto final de la etapa de caracterización del programa de ordenamiento ecológico marino del Golfo de California.

Que el día 21 de junio de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso por el cual se puso a disposición del público en general el programa de ordenamiento ecológico marino del Golfo de California.

Que durante el 19 de junio al 13 de septiembre de 2006 el mencionado programa estuvo a disposición del público en general para su consulta y, concluido dicho periodo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cumplimiento a los artículos 13 y 17 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico incorporó en la Bitácora Ambiental, en el portal electrónico de esta Dependencia, las respuestas a los comentarios recibidos durante el periodo de consulta pública antes indicado.

Que el 29 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el cual el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos aprueba el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California. Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO MARINO DEL GOLFO DE CALIFORNIA

ARTICULO ÚNICO. Se expide el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino del Golfo de California. Se anexa al presente Acuerdo el documento que contiene dicho programa.

TRANSITORIOS

ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ventinueve días del mes de noviembre de dos mil seis.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, José Luis Luege Tamargo.- Rúbrica.

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLOGICO MARINO DEL GOLFO DE CALIFORNIA

175 Áreas Naturales Protegidas

64 ANPs	•Marinas y costeras
4’723,060*	• Hectáreas / Marinas
22.59%	• Superficie protegida considerando el Mar Territorial
1.73%	• Superficie protegida considerando la ZEE

Vacíos y omisiones y Territorio Insular

- Vacíos y omisiones en biodiversidad marina
- Vacíos y omisiones en conservación de la biodiversidad acuática epicontiental de México, Ríos, cuerpos de agua y humedales
- Recurso estratégico para la Nación
- Soberanía, recursos naturales y biodiversidad
- 144 islas habitadas: 618,930 habitantes
- Más de 2500 elementos insulares —islas, cayos y arrecifes— que en conjunto ocupan una superficie de poco más de 5000 km^2
- Modelos de desarrollo sustentable, gobernabilidad y cohesión

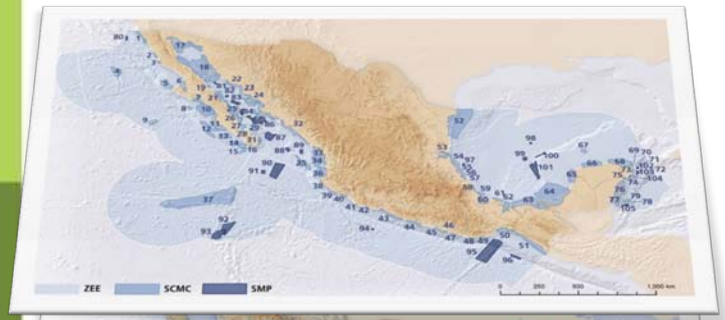

Conclusiones

- El marco jurídico y normativo federal aplicable a los recursos marinos y costeros es amplio, pero no con la suficiente integralidad.
- Ello y las múltiples dependencias, involucradas no han permitido superar un enfoque sectorial y desarticulado.
- Necesario fortalecer la plataforma de coordinación interinstitucional que permita la atención integral relacionada con el aprovechamiento de los recursos marinos costero.
- Atender los vacíos e incongruencias legales relacionadas con recursos marino y costeros a fin de consolidar los elementos legales y avanzar en para la atención integral de estos recursos.
- Fortalecer la sinergia de los instrumentos internacionales, regionales y nacionales para conservar la biodiversidad marina y costera.
- Se requiere reforzar el marco legal e institucional para la atención del territorio insular mexicano y continuar con la labor interinstitucional para su cuidado

Mtro. Luis Fueyo Mac Donald

Comisionado Nacional de Áreas Naturales Protegidas

comisionado@conanp.gob.mx

www.conanp.gob.mx